



RESOLUCIÓN DE 26 DE JUNIO DE 2014, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se conceden ayudas públicas y las acreditaciones correspondientes a la convocatoria 2013 para Centros/Unidades de excelencia "Severo Ochoa" del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional

Por Resolución de 6 de noviembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación se aprobó la convocatoria del año 2013 para la concesión de las acreditaciones y ayudas públicas de Centros/Unidades de excelencia «Severo Ochoa» del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional, en el marco del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 (BOE del 11 de noviembre de 2013).

La convocatoria se efectúa al amparo de la Orden ECC/1779/2013, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas de varios subprogramas del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 (BOE del 2 de octubre de 2013).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y habiendo sido éstas objeto de la evaluación científico técnica a que se refieren los apartados c) y d) del artículo 21.3 de la convocatoria, conforme a los criterios establecidos en el artículo 23 de la misma.

Nombrada y reunida la comisión de evaluación, según lo dispuesto en el artículo 22 de la citada convocatoria; establecida una prelación entre las solicitudes de acuerdo con los criterios especificados en el párrafo anterior, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

Dictada propuesta de resolución provisional con fecha 18 de marzo de 2014, habiendo sido examinadas por la comisión de evaluación, en función de los criterios referidos en los párrafos anteriores, las alegaciones formuladas, y aceptadas por los interesados las ayudas propuestas.

Emitido el informe favorable, preceptivo y vinculante establecido en la disposición adicional primera de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, a los efectos previstos en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN, en el ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 16.2 de la convocatoria, una vez cumplidos los trámites establecidos, y a la vista de todo lo anterior,

RESUELVE:

1. Conceder, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 27.13.463B.730, 27.13.463B.750 y 27.13.463B.780, según el tipo de ayuda y la naturaleza de los beneficiarios, o aquellas que las sustituyan en ejercicios presupuestarios posteriores al corriente, las ayudas que se especifican en el Anexo I, correspondientes a la convocatoria del año 2013 de ayudas públicas de Centros/Unidades de excelencia «Severo Ochoa» del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional, por importe de 20.000.000,00 Euros, distribuido en las siguientes anualidades:



PARTIDAS	1ª ANUALIDAD (2014)	2ª ANUALIDAD (2015)	3ª ANUALIDAD (2016)	4ª ANUALIDAD (2017)	TOTAL
27.13.463B.730	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	8.000.000,00
27.13.463B.750	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	8.000.000,00
27.13.463B.780	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	4.000.000,00
TOTAL	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	20.000.000,00

2. Establecer las condiciones generales y particulares de la subvención, que se especifican, respectivamente, en los anexos II y III.

La cuantía individual de las ayudas concedidas por cada uno de los "Centros/Unidades de Excelencia Severo Ochoa" será de cuatro millones de euros para un periodo de cuatro años. Dicha cuantía podrá ser minorada en las circunstancias establecidas en el artículo 31.9 y 31.10 y en el anexo II de la convocatoria, en función de los indicadores propuestos por el beneficiario en su solicitud.

El periodo de ejecución de la actividad a realizar será desde el 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2018.

3. Conceder a los centros beneficiarios la acreditación "Centro/Unidad de Excelencia Severo Ochoa" por un periodo de 4 años contados a partir del 1 de julio de 2014 sin que una eventual prórroga del periodo de ejecución de la actividad implique una ampliación del plazo de vigencia de la acreditación.

4. Desestimar el resto de solicitudes presentadas por no haber alcanzado la prioridad suficiente, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y el número de ayudas previstas en la convocatoria, o por no haber obtenido la calificación suficiente, según los umbrales establecidos en el artículo 23 y en el anexo I de la convocatoria.

5. Notificar a los interesados la presente resolución de concesión, mediante el sistema de notificación por comparecencia electrónica, a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@, ubicada en la sede electrónica Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (<https://sede.micinn.gob.es/cve>).

6. Publicar en la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, el texto de la presente resolución y sus anexos I y II.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes, siguiendo lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución y, en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. El plazo para ello será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, o, en caso de que se haya interpuesto recurso potestativo de reposición, desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, según lo establecido en el artículo 28 de la convocatoria, y lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN

Contencioso-Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (P.D. Resolución 19-11-2012, B.O.E. 20-11-2012)

LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

MARINA PILAR VILLEGAS GRACIA

FIRMADO



MINISTERIO
 DE ECONOMÍA Y
 COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
 DE INVESTIGACIÓN,
 DESARROLLO E
 INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
 CIENTÍFICA Y TÉCNICA

ANEXO I

RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS

Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia
Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional
Actuación: Centros/Unidades de excelencia «Severo Ochoa»
Convocatoria 2013 (BOE 11.11.2013)

Partida	Referencia	Organismo	Centro\Unidad	2014	2015	2016	2017	Total
27-13-463B-730	SEV-2013-0317	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS (IN)	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	4.000.000,00
27-13-463B-730	SEV-2013-0347	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	CENTRO NACIONAL DE BIOTECNOLOGIA (CNB)	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	4.000.000,00
Total Partida 27-13-463B-730				2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	8.000.000,00
27-13-463B-750	SEV-2013-0319	FUNDACIO INSTITUT CATALA D INVESTIGACIO QUIMICA (ICIQ)	INSTITUT CATALA D INVESTIGACIO QUIMICA (ICIQ)	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	4.000.000,00
27-13-463B-750	SEV-2013-0295	FUNDACIÓ INSTITUT CATALÀ DE NANOCIÈNCIA I NANOTECNOLOGIA	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA (ICN)	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	4.000.000,00
Total Partida 27-13-463B-750				2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	8.000.000,00
27-13-463B-780	SEV-2013-0323	ASOC BCAM - BASQUE CENTER FOR APPLIED MATHEMATICS	BASQUE CENTER FOR APPLIED MATHEMATICS (BCAM)	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	4.000.000,00
Total Partida 27-13-463B-780				1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	4.000.000,00
Total General				5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	20.000.000,00



ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

La ayuda deberá destinarse a las actividades necesarias para la consecución de los objetivos científicos y las actuaciones especificados en el programa de investigación elaborado por el Centro/Unidad, siempre que estén previstos en la convocatoria y en esta resolución de concesión, con las salvedades que en su caso pueda incluir el anexo III de condiciones particulares.

La concesión de ayuda quedará sometida, además, a lo establecido en la resolución de la convocatoria (BOE 11 de noviembre de 2013), en la Orden de bases reguladoras, Orden ECC/1179/20131, de 30 de septiembre, (BOE de 2 de octubre), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), así como en las Instrucciones de ejecución y justificación que se publiquen en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad, y a las demás normas que resulten de aplicación.

Acreditación «Centro/Unidad de Excelencia Severo Ochoa»: La acreditación «Centro/Unidad de Excelencia Severo Ochoa» será de titularidad exclusiva del Centro/Unidad al que haya sido concedida, y no se extenderá a la entidad a la que pertenezca el Centro/Unidad. Dicha acreditación estará vigente durante un plazo máximo de cuatro años a partir de la fecha indicada en esta resolución, sin que una eventual prórroga del periodo de ejecución de la actividad subvencionada implique a su vez la ampliación de la vigencia de la acreditación. La finalización anticipada de la ayuda, así como los cambios en la determinación del Centro/Unidad acreditado no autorizados por la resolución de concesión, y, en todo caso, su escisión, llevará aparejada la pérdida de la acreditación «Centro/Unidad de Excelencia Severo Ochoa».

Cuantía de la ayuda: La cuantía máxima de la ayuda concedida será la indicada en el anexo III. No obstante, como consecuencia del seguimiento científico-técnico final, podrá minorarse la ayuda en hasta 100.000 euros, en el caso de que, a la finalización del programa de investigación no se hubieran alcanzado las metas fijadas. Para la determinación de la minoración de la ayuda se utilizarán los indicadores propuestos por el beneficiario en su solicitud, en la forma prevista en los artículos 31.8 a 31.10 y en el anexo II de la convocatoria, previo trámite de audiencia al beneficiario. No obstante, se podrán modificar los indicadores que pueden dar lugar a minoraciones de la ayuda cuando, de la revisión periódica que los Centros/Unidades hagan del programa de investigación, se infiera que deban hacerse adaptaciones del mismo a la realidad de la ejecución. Para ello, durante los tres primeros años de la ejecución del programa de investigación se podrán presentar las solicitudes de las modificaciones referidas en este apartado.

Pago: Con carácter general, el pago de las ayudas será anticipado, a favor de la entidad beneficiaria, sin necesidad de constituir garantía en ningún caso, y se realizará por anualidades, que podrán fraccionarse en varias entregas, en función de las disponibilidades presupuestarias. El primer pago se tramitará con ocasión de la resolución de concesión. El resto de las anualidades se liberará previa presentación por parte del beneficiario de la relación de gastos realizados. El pago de las anualidades que correspondan al año en que deba presentarse por el beneficiario el informe bienal de seguimiento científico-técnico referido en el artículo 31 de la convocatoria quedará condicionado, además, a la recepción de dicho informe y a la valoración positiva de sus aspectos científico-técnicos.

En todo caso, el pago, tanto de la primera anualidad como de las sucesivas, quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34.4 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Ejecución: La ejecución del gasto con cargo a esta subvención se realizará desde la fecha de inicio del programa de investigación hasta la fecha de finalización del mismo. Ambas fechas constan en el anexo III de condiciones particulares.



Las inversiones y gastos asociados podrán realizarse durante todo el periodo de ejecución para el que se concede la ayuda. Se considerará gasto realizado el que se haga dentro del periodo indicado y sea efectivamente pagado dentro de los tres meses siguientes a la finalización del mismo.

Contratación: Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor (en la actualidad, cantidades iguales o superiores a 50.000 euros para los contratos de obras, y a 18.000 euros para los suministros de bienes, equipamiento, de prestación de servicios u otros, IVA excluido en ambos casos), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Gastos Subvencionables: Serán objeto de ayuda las actividades conducentes a alcanzar los objetivos y actuaciones especificados en el programa de investigación desarrollado por el Centro/Unidad, con las salvedades que en su caso pueda incluir esta resolución de concesión. Los costes directos que podrán ser imputados a la ayuda concedida se enumeran, con carácter general, en el artículo 10 de la convocatoria. En ningún caso será objeto de ayuda la realización de actividades económicas.

Los costes indirectos, según el artículo 10.4 de la convocatoria, deben responder a gastos reales de ejecución, asignados a la actuación a prorrata con arreglo a un método justo y equitativo, y debidamente justificado. Para su cálculo se tendrá en cuenta el coste real de los gastos generales de la entidad contabilizados en el último ejercicio cerrado y la proporción entre el coste de personal imputado a la actuación y el coste total del personal de la entidad, referido al último ejercicio cerrado, con un límite del 15 por ciento del gasto de mano de obra de la actuación por anualidad.

Las cantidades de costes indirectos reflejadas en el Anexo III deberán justificarse, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, atendiendo a los costes reales del beneficiario con el límite establecido del 15 por ciento de los gastos de personal que finalmente sean ejecutados en la actuación. En caso de que los costes indirectos justificados sean inferiores a las cantidades consignadas en la resolución de concesión o sus modificaciones, la diferencia podrá ser aplicada a costes directos de ejecución de la actuación sin necesidad de autorización previa.

Director científico e Investigadores garantes: Todos los investigadores garantes consignados en la solicitud deberán estar activos en el Centro/Unidad durante todo el periodo de acreditación, salvo casos excepcionales, debidamente justificados. Cualquier cambio deberá ser comunicado al órgano concedente obligatoriamente, y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La vacante del director científico será notificada al órgano concedente por el beneficiario en el plazo máximo de un mes. Su sustitución habrá de ser previamente autorizada por el órgano de concesión. La vacante del director científico por un período superior a un año, sin que resulte sustituido, podrá dar lugar a la pérdida de la acreditación.

Publicidad: Los beneficiarios deberán dar publicidad a la ayuda recibida y publicar la concesión de la misma en su página web, mencionando la ayuda en las referencias a cualquier aspecto de la actividad en medios de comunicación.

La publicidad consistirá en la inclusión de manera visible en placas conmemorativas, en la construcción o mejora de edificios, en material inventariable, en foros y actividades de difusión de resultados, materiales impresos, y medios electrónicos del distintivo y la leyenda Centro/Unidad de excelencia «Severo Ochoa», los años de inicio y fin de la acreditación, del



logo oficial del Ministerio de Economía y Competitividad, así como de leyendas relativas a la financiación del Ministerio de Economía y Competitividad.

En las actuaciones cofinanciadas, la publicidad y difusión de la ayuda concedida al amparo de esta convocatoria, así como su relevancia, deberán ser al menos análogos a los empleados para el resto de las fuentes de financiación.

En el caso concreto de publicaciones científicas, ponencias, presentaciones en congresos, contratos laborales y otras ayudas al personal, contratos de adquisición de bienes y servicios, equipos, y contratos de transferencia de tecnología financiados con cargo a la ayuda obtenida, deberá, al menos, citarse la leyenda Centro/Unidad de excelencia «Severo Ochoa» así como hacer alusión a la financiación del Ministerio de Economía y Competitividad.

Publicaciones en acceso abierto: Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes, total o parcialmente, de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria, deberán estar disponibles en acceso abierto. Para ello, los autores podrán optar por publicar en revistas de acceso abierto o bien por autoarchivar en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto los trabajos científicos que hayan sido aceptados para su publicación en publicaciones seriadas o periódicas con la mayor brevedad posible, y en todo caso en un plazo no superior a los seis meses tras su publicación comercial, salvo en el área de Humanidades y Ciencias Sociales, donde el plazo establecido no será superior a un año.

Modificación de la ayuda: Cualquier cambio que suponga una modificación respecto a lo especificado en la solicitud y concedido mediante esta resolución, requerirá la petición motivada del beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 29 de la convocatoria. Dicha solicitud deberá ser presentada antes de finalizar el plazo de ejecución de la actuación subvencionada, y necesitará la aprobación expresa del órgano concedente. La modificación no será efectiva antes de la fecha en que se dicte la nueva resolución.

No se autorizarán cambios que afecten al objeto de la solicitud ni supongan un cambio en la determinación del Centro/Unidad que ha recibido la acreditación de Centro/Unidad de excelencia «Severo Ochoa», salvo en el caso de las fusiones de centros/unidades, que requerirán, para su autorización, de un informe técnico favorable del órgano concedente.

El plazo de ejecución de las ayudas podrá ser prorrogado en casos debidamente justificados.

Seguimiento: Para el seguimiento científico, el órgano concedente requerirá la presentación bial de una memoria de las actividades realizadas, donde se describirá la actuación desarrollada, especificando los gastos realizados hasta la fecha, un informe de autoevaluación de las actividades y objetivos logrados, incluyendo un ejercicio de comparación entre el Centro/Unidad y al menos tres centros de reconocido liderazgo internacional en el mismo ámbito de especialización científica.

El órgano concedente podrá requerir la presentación pública de los resultados, que, en ese caso, será obligatoria para todos los directores científicos. La no presentación sin motivo justificado constituirá incumplimiento, y dará origen al reintegro de las cantidades percibidas.

Además, en el caso de la evaluación final el beneficiario deberá comunicar los valores alcanzados al final de la actuación en los indicadores de seguimiento propuestos a los efectos de lo establecido en el artículo 31.9 y 31.10 de la convocatoria. Estos valores constituirán la base para el mantenimiento o minoración, en su caso, de las ayudas concedidas.

Indicadores de seguimiento: Se podrán modificar los indicadores que pueden dar lugar a minoraciones de la ayuda, propuestos por el solicitante en su solicitud, cuando, de la revisión periódica que el Centro/Unidad haga del programa de investigación, se infiera que deban hacerse adaptaciones del mismo a la realidad de la ejecución. Para ello, durante los tres primeros años de la ejecución del programa de investigación se podrán presentar las solicitudes de las modificaciones.

Justificación: El beneficiario deberá justificar el empleo de la ayuda concedida (esto es, que el gasto ha sido efectivamente realizado y desembolsado en los fines para los que se



concedió la ayuda) de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la convocatoria.

El plazo de justificación se publicará en la sede de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y será de tres meses, comprendidos en los seis meses siguientes a la finalización de la ejecución de la ayuda. Los documentos justificativos deberán ser cumplimentados siguiendo los modelos y las instrucciones de justificación que se encontrarán disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad.

Así mismo y de forma anual, el beneficiario presentará la relación de los gastos realizados como requisito previo a la liberación del segundo y subsiguientes pagos.

El órgano concedente podrá elaborar instrucciones de ejecución y justificación complementarias. Dichas instrucciones se harán públicas mediante resolución del órgano concedente a través de la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad (<https://sede.micinn.gob.es>).

La comprobación y control de las subvenciones concedidas bajo esta convocatoria se regirán por lo establecido en el artículo 28 de la orden de bases reguladoras y en el artículo 33 de la convocatoria, y podrá incluir tanto la revisión administrativa de la documentación presentada como visitas de comprobación.

Incompatibilidades: Los beneficiarios de las ayudas deberán comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida en el caso de incompatibilidad, prevista en el artículo 15 de la convocatoria.

La acreditación Centros/Unidades de excelencia «Severo Ochoa» es incompatible con cualquier otra para el mismo Centro/Unidad dentro del Plan Nacional de Fortalecimiento Institucional y de las Acciones Estratégicas del VI Plan Nacional de I+D+i o de cualquier otra iniciativa de ámbito estatal o autonómico con idénticos objetivos y finalidad.

Custodia de la documentación: La documentación original justificativa de la ejecución del proyecto deberá conservarse el periodo resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir al Ministerio de Economía y Competitividad con motivo de la rendición de los correspondientes informes.

Incumplimiento: El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en la convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en los artículos 34 y 35 de la convocatoria.

Reintegro voluntario: Los interesados podrán realizar la devolución voluntaria al Tesoro Público de remanentes no aplicados al fin para el que se concedió la ayuda. A efectos de devolución voluntaria, el Ministerio de Economía y Competitividad expedirá la carta de pago, modelo 069, para la devolución del remanente. La forma de proceder se publicará en la página web www.mineco.gob.es

Comunicaciones: Las comunicaciones al órgano concedente de todas las actuaciones que se realicen en relación con esta ayuda, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, se realizarán obligatoriamente a través de la Carpeta Virtual de Expedientes Facilit@, situada en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (<https://sede.micinn.gob.es/cve>), y requerirán la firma electrónica avanzada del representante legal de la entidad interesada.